

SÍNTESIS
SUP-REC-835/2018

RECURRENTE: PARTIDO NUEVA ALIANZA.
AUTORIDAD RESPONSABLE: SALA REGIONAL GUADALAJARA.

Tema: Impugnación de la resolución dictada en el SG-JIN-63/2018.

Hechos

Consejo Distrital

06 de julio de 2018.

Al finalizar el cómputo, se declaró la validez de la elección y se otorgó la respectiva constancia de mayoría a la candidatura postulada por la coalición "Por México al Frente" integrada por el PAN, PRD y Movimiento Ciudadano.

Nueva Alianza

9 de julio 2018

Promovió juicio de inconformidad a fin de controvertir los actos anteriores.

Sala Guadalajara

27 de julio de 2018

Confirmó los actos impugnados.

Nueva Alianza

30 de julio 2018

Interpuso recurso de reconsideración a fin de controvertir la sentencia mencionada.

Consideraciones

Agravios

Calificación

Determinancia. Indica que fue erróneo que se hubiera considerado la determinancia a partir de la diferencia de votación existente entre los partidos que obtuvieron el 1er y 2o lugar.

Señala que se debió atender bajo la perspectiva de que su interés radica en preservar su registro, por lo que debe deducirse de la votación válida emitida en los 300 distritos electorales, la totalidad de los votos en que se actualiza alguna causal, lo que permitiría que al reducir el total de la votación se incrementara porcentualmente, el valor de los votos que obtuvo.

La conceptualización del término de determinancia efectuada por la Sala Regional afectó la **valoración realizada** respecto a la nulidad solicitada en las casillas **170 contigua 3, 170 extraordinaria 2, 284 básica, 483 básica, 1861 básica, 1919 básica y 1923 contigua 1.**

respuesta

Infundado, porque la Sala Guadalajara analizó de forma correcta el tema de la determinancia como elemento configurativo de la nulidad de la votación recibida en casilla.

respuesta

Inoperantes los agravios del recurrente respecto al supuesto impacto en la nulidad de las casillas que precisa en su demanda, toda vez que la Sala responsable aplicó de forma correcta el concepto de determinancia en su resolución.

Conclusión: Al resultar infundados e inoperantes los agravios debe **confirmarse** la sentencia controvertida.

